



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 30 de julio de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 30 de julio de 2020, el Dictamen N° 03-2020/MDV-CAF de la Comisión de Administración y Finanzas, el Dictamen N° 01-2020/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Informe N° 0389-2020/MDV-GDUI-JEEP de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, el Informe N° 0419-2020/MDV-GDUI-SGOP de la Subgerencia de Obras Privadas, el Memorando N° 0786-2020/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 0775-2020-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 0807-2020/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Memorando N° 0880 y 881-2020/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0209-2020/MDV-GAF-SGT de la Subgerencia de Tesorería y el Informe Legal N° 0136-2020/MDV-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de préstamo efectuada por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para el financiamiento de proyectos de inversión pública consignados en su anexo 1, por el importe de Veinticuatro Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 77/ 100 Soles (S/ 24,144,433.77); la misma que se canalizará ante el Banco de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorando N° 786-2020-MDV-GDUI, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas gestionar la obtención de una operación de endeudamiento para el financiamiento de ejecución de cuatro (4) Proyectos de Inversión Pública, según detalle consta en el anexo 1 del citado informe, en atención a la propuesta formulada por la subgerencia de Obras Privadas conforme el informe N° 419-2020-MDV-GDUI-SGOP.

Que, mediante Memorando N° 807-2020-MDV-GPLP, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto corre traslado del Informe N° 775-2020-MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, por el cual otorga opinión técnica favorable; toda vez, que resulta insostenible la cobertura financiera con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional Modificado 2020, para la ejecución de la cartera de Programación Multianual de Inversiones; precisando, que deberá considerarse el análisis de flujo de caja proyectado de recursos financieros del presente y próximo año fiscal que permitan otorgar la atención oportuna de obligaciones generadas en el marco de la operación de endeudamiento propuesto y cronograma de pago establecido para el cumplimiento del servicio de la deuda, según detalle expone en el mismo.

Que, mediante Informe N° 209-2020-MDV-GAF-SGT, la Subgerencia de Tesorería indica que realizó la consulta en la página web de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS al 22 de julio del presente año, para poder realizar el cuadro de comparación de tasas de interés, por lo cual en comparación de tasas de interés brindada por el Banco de la Nación es la más conveniente para la obtención del financiamiento de los cuatro (4) Proyectos de Inversión Pública; recomendando asimismo, en atención al análisis de flujo de caja para la atención oportuna de las obligaciones, la afectación del préstamo a la Cuenta Central con N° 00-000-866652 Recursos Determinados.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2020/MDV-CDV

Que, mediante Memorandum N° 881-2020-MDV-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas solicita opinión legal en atención a la solicitud para la obtención de un financiamiento para facilitar la ejecución de cuatro (4) Proyectos de Inversión Pública, según detalle consta en el anexo 1 del Memorando N° 786-2020- MDV-GDUI emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, por la suma de Veinticuatro Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 77/100 Soles (S/.24, 144,433.77 Soles), según detalle expone en el documento d de la reseña.

Que, en este contexto, conforme al artículo 69 de la citada Ley N° 27972, los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del Concejo Municipal. **Siendo que las concertaciones y contratación de los empréstitos y operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de Endeudamiento del Sector Público.**

En tal sentido, en concordancia al párrafo precedente, el numeral 24 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es competencia del Concejo aprobar endeudamientos internos y externos exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a Ley.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1437 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se regula el Sistema Nacional de Endeudamiento de la Administración Financiera del Sector Público, cuyo ámbito de aplicación del mismo abarca entre otros, a los gobiernos locales. En este sentido, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10 del citado Decreto, se establece que el citado Sistema, gestiona los pasivos financieros correspondientes a operaciones de endeudamiento de corto plazo; asimismo, de acuerdo a su artículo 12, se establece que estas operaciones constituyen el financiamiento cuyo reembolso se da a plazos menores o iguales a un año.

Que, el artículo 55° por el cual los Gobiernos Locales pueden celebrar Operaciones de Endeudamiento Interno sin la garantía del Gobierno Nacional y se rigen por lo dispuesto en las normas específicas pertinentes (...) siendo que acorde, al artículo 59 se debe informar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las concertaciones, desembolsos y pagos de las operaciones de Endeudamiento de Corto Plazo que se acuerde; debiéndose precisar asimismo que la observancia al límite para concertar operaciones de endeudamiento interno aplicable a los Gobiernos Sub Nacionales, debe ser efectuada durante el periodo de mandato que estipula la Décimo Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento – Ley N° 28563; cuyo monto máximo es igual a los Recursos Determinados (Fondo de Compensación Municipal, Impuestos Municipales, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), disponibles para la inversión pública previstos durante el periodo del mandato de la autoridad respectiva.

Aunado a los párrafos expuesto, la propuesta sobre obtención de endeudamiento para el financiamiento de ejecución de cuatro (4) Proyectos de Inversión Pública, según consta en el anexo 1 del Memorando N° 786-2020- MDV-GDUI emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura por la suma de Veinticuatro Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 77/100 Soles (S/.24, 144,433.77), según detalle expone la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el documento a) de la referencia, es de señalar que el mismo cuenta con la **opinión técnica favorable según obra en el Informe N° 775-2020-MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto dependiente de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto**, por el cual manifiesta que debido a la insostenibilidad de la cobertura financiera con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional Modificado 2020, para la ejecución de la cartera de Programación Multianual de Inversiones; es que deberá considerarse el análisis de flujo de caja proyectado de recursos financieros del presente y próximo año fiscal que permitan otorgar la atención oportuna de obligaciones generadas en el marco de la operación de endeudamiento propuesto y cronograma de pago establecido para el cumplimiento del servicio de la deuda, según detalle expone en el mismo; siendo **asimismo que se cuenta con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Tesorería consignado en el Informe N° 209- 2020-MDV-GAF-SGT**, por el cual indica que habiendo realizado la consulta en la página web de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS al 22 de julio del presente año, para poder realizar el cuadro de comparación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2020/MDV-CDV

tasas de interés; concluye que en comparación de tasas de interés brindadas, la del Banco de la Nación es la más conveniente para la obtención del financiamiento de los cuatro (4) Proyectos de Inversión Pública; recomendado que la afectación del préstamo sea a la Cuenta Central con N° 00-000-866652 Recursos determinados; adjuntan asimismo en anexo 1 los requisitos necesarios, y peticionando que en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el mismo sea puesto a consideración del Concejo Municipal en atención a sus atribuciones establecidas en la mencionada norma legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0136-2020/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar el pedido de solicitud de préstamo efectuada por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para el financiamiento de proyectos de inversión pública consignados en su anexo 1, por el importe de Veinticuatro Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 77/ 100 Soles (S/. 24, 144,433.77); la misma que se canalizará ante el Banco de la Nación, ello según detalle obra en el Informe N° 209- 2020/MDV-GAF-SGT, emitido por la Subgerencia de Tesorería; siendo que para que la misma sea procedente deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en virtud a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y en la cautela de la debida afectación acorde al marco presupuestal, y las normas vigentes de endeudamiento público;

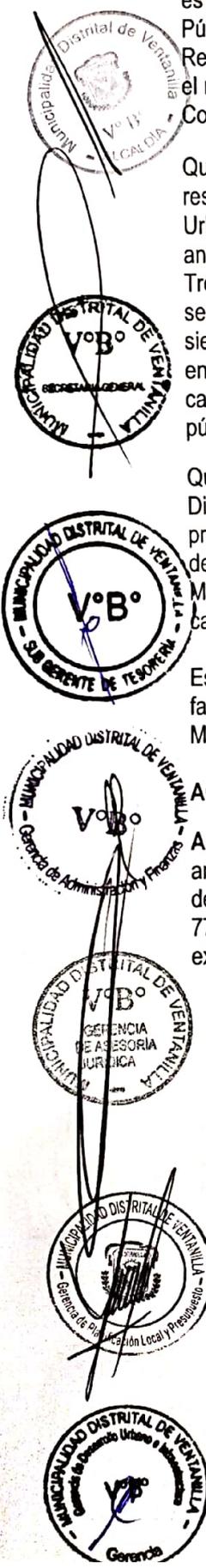
Que, mediante el Dictamen N° 03-2020/MDV-CAF de la Comisión de Administración y Finanzas y el Dictamen N° 01-2020/MDV-CAL recomiendan al Concejo Municipal de Ventanilla, lo siguiente: Solicitar un préstamo al Banco de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° y demás pertinentes de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, hasta por la suma de S/ 24' 144,433.77 (Veinticuatro Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 77/100 soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 12 meses con el objeto de destinarlo exclusivamente para 4 proyectos:

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con los Dictámenes favorables de la Comisión de Administración y Finanzas y la Comisión de Asuntos Legales, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- SOLICITAR un préstamo al Banco de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, hasta por la suma de S/ 24' 144,433.77 (Veinticuatro Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 77/100 soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 12 meses con el objeto de destinarlo exclusivamente para los siguientes proyectos:

CÓDIGO	NOMBRE DEL PROYECTO
2490314	CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE TEMÁTICO NAVAL - PACHACUTEC UBICADO EN LA MZ PQ 5 DEL A.H. PEDRO LABARTHE DE LA ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO
2490311	CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL COMPLEJO MUNICIPAL PACHACUTEC UBICADO EN EL GRUPO RESIDENCIAL B1 - MZ F'- PACHACUTEC - ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2020/MDV-CDV

2490105	CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL COMPLEJO "LOS CEDROS" UBICADO EN EL A.H. LOS CEDROS DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO
2490104	CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE INTEGRADOR UBICADO EN LA URB. SATELITE DE LA ZONA CENTRO DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Banco de la Nación en forma irrevocable a afectar las cuentas corrientes de ingresos de esta municipalidad (fondo de compensación municipal y otros), inclusive sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado, con opción de prepago.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR al Banco de la Nación en forma irrevocable, para que retenga los fondos necesarios en la cuenta general recursos determinados hasta la fecha de vencimiento de la obligación mensual contraída con el Banco, proveniente del préstamo que dicho banco ha otorgado a nuestra entidad, la finalidad de dicha retención es atender directamente el servicio mensual de la deuda hasta la cancelación total del préstamo.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR amplia y suficientemente al Abog. Pedro Carmelo Spadaro Philipps, Alcalde del Concejo Distrital de Ventanilla, para solicitar el crédito al Banco de la Nación y para suscribir los pagarés representativos de la deuda, así como el documento que contenga la autorización a que se refiere el numeral 2 de este instrumento, igualmente se autoriza a firmar otros documentos que requiera el Banco de la Nación para la tramitación y formalización de la presente operación.

ARTÍCULO 5.- DECLARAR que las transferencias a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla provenientes del Gobierno Central y otros ingresos propios, se encuentran libres de obligaciones con terceros, razón por la cual los comprometemos en 100% con el Banco de la Nación por el servicio de la deuda del crédito solicitado, el que destinaremos exclusivamente al objeto indicado en nuestra solicitud, y que toda la documentación presentada al Banco tiene carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 6.- PRECISAR que, de otorgarse el crédito, no se está contraviniendo lo dispuesto por el Artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 7.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Obras Privadas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Presupuesto, Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 8.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Obras Privadas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Presupuesto, Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. IVÁN HERRANDO SOLÍS FRANCO
SECRETARIO GENERAL